

## **La violencia sexual contra las mujeres, la impunidad, y los derechos humanos**

Marianne Mollmann  
Investigadora para las Américas  
División de Derechos de las Mujeres  
Human Rights Watch  
3 de agosto de 2005

Como Ustedes saben, la violencia contra las mujeres toma muchas formas. Ocurre dentro y fuera del hogar. Es perpetrada por agentes del Estado y por individuos privados. A veces es alentada por el Estado, a veces simplemente ignorada. Pero casi nunca es accidental: cuando una mujer es víctima de violencia, en general es porque es mujer. Y eso convierte la violencia contra las mujeres en un problema de solución política más que estrictamente médico-legal. Cualquier respuesta que pretendamos dar a la epidemia permanente de violencia contra las mujeres—incluyendo la violencia sexual—tiene que tomar todas estas características en mente. En lo siguiente expondré brevemente el trabajo de Human Rights Watch a este respecto.

Desde el inicio de la conceptualización de los derechos humanos internacionales, uno de los obstáculos más grandes para las activistas por los derechos de las mujeres ha sido convencer a los Estados y a las instituciones intergubernamentales de que la violencia contra las mujeres constituye una violación a sus derechos, independientemente de dónde se practica, y por quién.

De hecho, cuando en 1979 se adoptó la Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW)—por cierto una de las convenciones de derechos humanos más complejas y visionarias—no se definió explícitamente la violencia contra la mujer de ninguna índole como una forma de discriminación. Diez años después, en 1989, el Comité que vela por el cumplimiento de la CEDAW adoptó su recomendación general no. 12, explicitando que las garantías contra la discriminación en las normas sociales, en el trabajo, en el matrimonio, y en el área de salud en su conjunto conllevan una prohibición de todo tipo de violencia contra las mujeres.

Parcialmente con base en esta clarificación, Human Rights Watch inició su trabajo con una investigación publicada en el 1991 sobre la violencia contra las mujeres en el hogar en Brasil, incluyendo la violencia sexual. Este estudio fue seguido por otros similares: en Pakistán, en el Perú, en Sur-África. En algunos casos pusimos más énfasis en la violencia sexual que en la violencia doméstica “común” (diría yo: demasiada común). El énfasis añadido en la violencia sexual se hizo por varias razones, algunas sustantivas, y otras más estratégicas.

En este foro, creo que lo más importante es la visión estratégica que Human Rights Watch tuvo de la violencia sexual como una de las violaciones a los derechos humanos que más empatía genera, y por lo tanto donde menos objeción gubernamental iba a haber.

Si bien la violencia sexual todavía a veces es tratada como una infracción contra el honor de las personas—frecuentemente el honor de los hombre “dueños” de las mujeres violadas—también es cierto que en la gran mayoría de los países existe un nivel de condena por lo menos a ciertos tipos de violencia sexual contra las mujeres. En otras palabras, pocos gobiernos van a justificar la violencia sexual, mientras muchos siguen justificando la violencia doméstica.

A la vez, demostramos a través de nuestras investigaciones que la violencia sexual ocurre tanto en la esfera pública como en la privada. Por lo tanto vimos el trabajo contra la violencia sexual como una manera de expandir el entendimiento de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres en la esfera privada.

Nuestras investigaciones identificaron claramente varias deficiencias en como los Estados abordan los casos de violencia sexual contra las mujeres. Entre las dos mas notables figuraban la falta de formación de la policía, los jueces, y los fiscales—lo cual sigue siendo un problema enorme—y un servicio médico-legal sumamente inadecuado. Este último es el tema de esta reunión, en el cual voy a centrarme.

Identificamos cuatro problemas centrales con el servicio médico-legal con respecto a la violencia sexual contra las mujeres, los cuales en su gran mayoría tienen que ver con la excesiva especialización del médico forense legal.

- Primero, la accesibilidad. Cuando las pruebas forenses únicamente se toman por médicos especializados o en institutos públicos especiales, muchas mujeres víctimas de violencia sexual—sobre todo las que viven en zonas rurales—no tienen acceso. Resultado: impunidad.
- Segundo, un concepto muy limitado de la prueba forense. De hecho, en muchos casos el único examen que se hace es el mal llamado examen de virginidad. Está claro que este tipo de examen no prueba que haya existido violencia sexual. Resultado: impunidad.
- Tercero, una estricta separación entre los servicios médico-legales, y otros servicios de salud necesarios después de una violación u otro tipo de violencia sexual. Es decir que los médicos encargados de recoger la prueba forense en ciertos países deliberadamente ignoran las necesidades de atención de salud de la víctima—necesidades que a veces son inmediatas—simplemente porque no es su trabajo atenderle a ella sino a los fiscales y a la policía. En este caso, el resultado no necesariamente es impunidad, sino una potencial violación del derecho al más alto nivel posible de salud física y mental.
- Cuarto, la obsesión con la prueba forense como la única manera de probar violencia sexual. Muchas veces no habrán restos de semen, o huellas de violencia, u otras pruebas físicas de la violencia. Si el caso judicial depende casi exclusivamente de estas pruebas, su ausencia previsiblemente causa impunidad.

Durante los 90, y con base en las investigaciones mencionadas, Human Rights Watch trabajó en estrecha cooperación con la Organización Mundial de la Salud para abordar varios de estos puntos. Este trabajo tuvo como enfoque particular el examen médico-

legal, y apuntó a asegurar una atención médico-legal adecuada, incluyendo un concepto amplio de la prueba forense, y garantizar la accesibilidad a los servicios médico-legales.

Persisten problemas importantes en estas áreas. Sin embargo, creo que hoy por hoy el mayor de todos es el enfoque exclusivo en la prueba forense como solución a la impunidad. Por supuesto que las mujeres víctimas de la violencia sexual tienen que tener acceso a servicios médico-legales adecuados—incluyendo una atención más integral de sus necesidades de salud física y mental.

Pero la impunidad no se supera con pruebas forenses. La impunidad se supera con un sistema jurídico y fiscal preparado, objetivo, justo, y sin corrupción apoyado por, y no basado en, el sistema médico-legal. La impunidad se supera con políticas de Estado destinadas a prevenir la violencia y a cambiar las estructuras arraigadas que contribuyen a convertir a la mujer en víctima de violencia sexual.

**Afiliación:**

Marianne Mollmann es investigadora para la región de las Américas en la División de Derechos de las Mujeres de Human Rights Watch. Originalmente de Dinamarca, Marianne ha vivido en varios países en la región, más recientemente en el Perú. Su trabajo en defensa de los derechos humanos se ha centrado, en particular, en los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. Como co-coordinadora del grupo de trabajo de mujeres de la Red Internacional por los Derechos Económicos Sociales y Culturales, Marianne fue una de las autoras de los Principios de Montréal sobre la equidad de sexo en el acceso a estos derechos. Cuenta con una maestría en administración de empresa y otra en derecho internacional de los derechos humanos.